EXHORTO

1 mensaje

Pampero y Yo <jakunai0013@gmail.com> sáb., 9 ago. 2025 a las 19:32
Para: jmixto.1.motril.jus@juntadeandalucia.es, Tribunal Judiciaire de La Rochelle <tj1-la-rochelle@justice.fr>, cog.bayona@maec.es, r-arcachon@douane.finances.gouv.fr

Yo, Comandante Jakunai (con identidad jurídica en DNI: SANCHEZ SANTOS JAGOBA UNAI, N° 54079449-D, NUM SOPORT BLI101644), Residente Permanente en Francia, Domicilio: Navío Pampero-Bayonne, EX CONCESSIO AUTORITAS, y en virtud de los artículos:

21.2 Convención Internacional sobre el Derecho del Mar.
97.3 Convención Internacional sobre el Derecho del Mar
113.3 Code Pénal Francais.

en relación con el AUTO N° 214/2025

Doy MANDAMIENTO:

para que sea archivado, sobreseído y/o/u desestimado por no disponer ni de jurisdicción ni de competencia, además de por ser ridículo.

Asimismo, declaro que la única resistencia a la Autoridad la cometieron los denunciantes, los cuales intentaron infringir o infringieron los siguientes artículos del Códe Pénal Français, de su Jurisprudencia, y de algunos otros Códigos, los cuales están en acuerdo y respeto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Internacional sobre el Derecho del Mar. (Adjunto PDF):

224-6 -- 432.8 -- 432.7 -- 432.5 -- 432.4 -- 432.1 y 2 -- 122.7 -- 122.5 --

--"Un skipper est le Commandant de Bord d'un yacht". C.A. Aix-en-Provence, 29 avril 1986.

--"Le rôle d'un Skipper, terme qui désigne précisément le Capitaine d'un bateau, est de diriger celui-ci, les manœuvres étant effectués sous sa seule autorité". C.A. Nîmes, 18 novembre 2008.

--"Gardien exclusive du voilier entant que Commandant de Bord". Affaire "PTI Jules", Cass. Civ. 2ème. 12 avril 2012.

--"Le Capitaine dispose de Pouvoirs de Police Judiciaire importants. Il peut notamment ordonner la consignation de toute personne qui menace la sécurité du navire". Code Disciplinaire et Pénal de la Marine Marchande.

Lo ridículo no hace ley. ¿Cómo puede pretender quien no tiene autoridad sobre otra persona, la cual sí la tiene sobre él, que la segunda cometa "resistencia a la autoridad"? ¿Es acaso el hecho de no renunciar a Derechos, Libertades, Poderes y Atribuciones, a la LEY en definitiva, un delito? La respuesta es: NO

Como en mi posterior deposición de denuncia en los Juzgados de Motril, y comunicado a otros Organismos, (la cual adjunto en PDF), explico que fui privado ilegalmente de mi libertad, y erróneamente acusado por agentes de la GC, en el momento en que me dirigí a ellos en tanto que Capitán, para:

-- Explicarles la Ley aplicable a Mí y a mi Navío, (adjunto PDF) y el porqué rechazé un intento de abordaje (adjunto link)

--Buscar soluciones (no problemas), y solicitar, por las razones de Fuerza Mayor anteriormente comunicadas a ellos y a la Autoridad Portuaria, ser remolcado a un lugar en seguridad para todos los usuarios del Puerto.

EX MALEFICIO NON ORITUR CONTRACTUS.

Link intento de abordaje:
https://archive.org/details/guardia-civil-de-motril.-25-julio-2025
Link navío desplazado durante secuestro:
https://archive.org/details/profanacion-en-motril

2 archivos adjuntos

 # Liber de a Bordo. Derecho Marital.pdf
6,6 MB

Plainte principal.pdf
694 KB